



DECRETO N° 641 /

TEMUCO,

18 MAYO 2015

VISTOS:

- 1.- La Cantidad de patentes enroladas en el registro de patentes.
- 2.- La visita inspectiva de los Inspectores Mario Suazo Novoa y Yury Molina Alarcón a la dirección comercial del contribuyente.
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980 y sus modificaciones posteriores.
- 4.- El D.L. N° 3.063 DE 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 5.- El Dictamen N° 17.260 de 1985, sobre termino de actividad.
- 6.- Los Dictámenes Nros. 6688 de 1980 y 2016 de la Contraloría General de la República, sobre cancelación de contribución de Patente Municipal.
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. de 1988 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que el contribuyente que se individualiza no se le otorgó la patente comercial por exceder su capital propio, respecto del máximo permitido por Ley 19.749 de Micro Empresa Familiar.
- 2.- Que la patente no fue eliminada del registro de patentes, generando los cobros respectivos en cada proceso de cargo de valores.

DECRETO:

- 1.- Cadúquese a contar de la fecha del presente Decreto, la patente que a continuación se indica.

Contribuyente

Nombre : FERNANDEZ OSSES JUAN CARLOS
Rut :
Dirección Particular :

Patente

Rol : 9-3164
Actividad Económica : OFICINA ADMINISTRATIVA CONTRATISTA OBRAS MENORES
Clasificación : Microempresa Familiar
Dirección Comercial : ANTIFIL N°0894 STA ROSA
Rol Avalúo : 1143 -10

872828

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar la eliminación respectiva del Rol de Patentes.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



Por Orden del Alcalde"
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

RSR/LBG/MRU/gra

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)